



I P/ 1390

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

Montevideo, 03 OCT 2016

VISTO: los Convenios celebrados entre la Secretaría Nacional del Deporte y las distintas Asociaciones sin fines de lucro con el objeto de contribuir con el Programa de Mantenimiento de Instalaciones Deportivas, mediante proyectos de capacitación y pasantías laborales;

RESULTANDO: que con fecha 1° de julio de 2016 la Secretaría Nacional del Deporte celebró Convenios con la Sociedad San Francisco de Sales - Movimiento Tacurú, con la Asociación Civil El Abrojo y con la Fundación A Ganar;

CONSIDERANDO: I) que por la cláusula tercera de dichos Convenios, la Secretaría Nacional del Deporte se compromete a aportar los fondos necesarios para dar cumplimiento a los convenios;

II) que por el artículo 90 de la Ley N°19.355 de 19 de diciembre de 2015, modificativo del artículo 441 de la Ley N°18.719 de 27 de diciembre de 2010, modificado por el artículo 198 de la Ley N°19.149 de 24 de octubre de 2013, se autoriza a la Secretaría Nacional del Deporte a celebrar convenios con Organismos Públicos o Privados interesados en colaborar con el mantenimiento y la vigilancia de los equipamientos deportivos comunitarios, tareas de docencia, administración, limpieza y guardavidas;

III) que por Ley N°19.331 de 20 de julio de 2015 se crea la Secretaría Nacional del Deporte, asumiendo las competencias en materia de deporte del Ministerio de Turismo y Deporte;

ATENTO: a lo expresado y a lo dispuesto en el artículo 198 de la Ley N°19.149 de 24 de octubre de 2013, artículo 441 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010, y artículo 90 de la Ley N°19.355 de 19 de diciembre de 2015;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**RESUELVE:**

1°- Transfiérase la suma de \$ 45.462.007 (pesos uruguayos cuarenta y cinco millones cuatrocientos sesenta y dos mil siete) a las siguientes Instituciones y en

201600921

las condiciones establecidas en los convenios precitados: a la Fundación A Ganar la suma de \$ 20.262.060 (pesos uruguayos veinte millones doscientos sesenta y dos mil sesenta), a la Asociación Civil El Abrojo la suma de \$ 15.690.991 (pesos uruguayos quince millones seiscientos noventa mil novecientos noventa y uno) y a la Sociedad San Francisco de Sales – Movimiento Tacurú la suma de \$ 9.508.956 (pesos uruguayos nueve millones quinientos ocho mil novecientos cincuenta y seis).

2°- Dicha erogación se atenderá con cargo a la financiación 1.1, objeto del gasto 555, Programa 282, de la Unidad Ejecutora 011 "Secretaría Nacional del Deporte" del inciso 02 "Presidencia de la República".

3°- La presente Resolución quedará ad-referéndum de la intervención por el Tribunal de Cuentas de la República.

4°- Dichas Instituciones deberán rendir cuentas en forma documentada en el plazo previsto en el artículo 132 del TOCAF, y de acuerdo al procedimiento establecido en la Ordenanza N°77 del Tribunal de Cuentas de la República.

5°- Pase al Departamento Contable de la Secretaría Nacional del Deporte a efectos de continuar con la tramitación.


DR. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020